

INFORME TRIMESTRAL TRABAJADORES EXTRANJEROS, ENERO-JUNIO 2018



Elaboración: Unidad de Análisis Estadístico, Departamento de Estudios,
Dirección del Trabajo.

Fuente: Registros administrativos, Dirección del Trabajo.



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

I-. INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Nota 1: Los datos procesados preliminares a la fecha, pueden sufrir variaciones respecto al trimestre Enero-Marzo del año 2018, debido a las actualizaciones de los sistemas de información.

Nota 2: Se adjunta glosario de términos contenidos en este informe al final del documento.

1- Cantidad de denuncias¹ interpuestas ante la Dirección del Trabajo por vulneración a la normativa laboral, por solicitante.

Período: Año 2018 a junio

Solicitante	Ene-Mar	Abr-Jun	Total
Otros ²	8.131	9.667	17.798
Trabajadores	15.020	15.109	30.129
Total	23.151	24.776	47.927

2- Cantidad de denuncias interpuestas directamente por trabajadores, extranjeros y chilenos, ante la Dirección del Trabajo por vulneración a la normativa laboral.

Período: Año 2018 a junio

Solicitante	Nacionalidad	Ene-Mar	Abr-Jun	Total
Trabajadores	Chilenos	13.375	13.283	26.658
	Extranjeros	1.645	1.826	3.471
	Total	15.020	15.109	30.129

¹ **Denuncia.** Acción que activa un procedimiento de fiscalización, consistente en poner en conocimiento de la Inspección del Trabajo, mediante requerimiento verbal, escrito o electrónico, infracciones a disposiciones legales laborales, previsionales o de salud y seguridad ocurridas en la empresa en que se desempeña el/la afectado/ a(s), con relación laboral vigente. Cuando la denuncia es interpuesta personalmente por el/la trabajador/a afectado/a, se denomina Denuncia Presencial, para efectos de este Informe.

² **Denuncias interpuestas por ‘otros’** corresponden a: Por Programa de Fiscalización, Organización Sindical, Empleador, Institución Previsional, Otra Institución, Dirección Regional, Dirección Nacional, Fiscalizador, un Tercero, u otro “no identificado”.

**3- Cantidad de denuncias interpuestas directamente por trabajadores extranjeros ante la Dirección del Trabajo, por nacionalidad.
Período: Año 2018 a junio**

Nacionalidad	Ene-Mar	Abr-Jun	Total
Haitiana	493	538	1.031
Venezolana	300	389	689
Colombiana	289	309	598
Peruana	275	317	592
Boliviana	108	119	227
Ecuatoriana	57	31	88
Dominicana	34	33	67
Argentina	28	24	52
Brasileña	13	10	23
Paraguaya	10	10	20
Cubana	6	10	16
Española	8	7	15
Uruguaya	6	3	9
Francesa	1	4	5
Italiana	1	4	5
Costarricense	1	3	4
De dominica	1	2	3
Nepalesa	0	3	3
China popular	0	2	2
India	1	1	2
Salvadoreña	2	0	2
Estadounidense	1	1	2
Mexicana	2	0	2
Canadiense	0	1	1
Marroquí	0	1	1
Indonesia	0	1	1
Filipino	0	1	1
Siria	1	0	1
Checoslovaca	1	0	1
Finlandesa	1	0	1
Portuguesa	1	0	1
Suiza	1	0	1
Ucraniana	0	1	1
Serbia	0	1	1
Francesa	1	0	1
Republica comoras	1	0	1
Nacionalidad extranjera no declarada	1	0	1
Total	1.645	1.826	3.471

4- Cantidad de denuncias interpuestas directamente por trabajadores extranjeros ante la Dirección del Trabajo, por rama de actividad económica.

Rama de actividad económica	Ene-Mar	Abr-Jun	Total
Hoteles y restaurantes	249	195	444
Comercio	216	141	357
Actividades inmobiliarias, empresariales y alquiler	173	144	317
Industrias manufactureras	117	68	185
Otras actividades de servicios comunitarios	81	76	157
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	65	57	122
Construcción	69	39	108
Hogares privados con servicio doméstico	60	44	104
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	46	35	81
Enseñanza	13	13	26
Servicios sociales y de salud	13	12	25
Intermediación financiera	5	3	8
Suministro de electricidad, gas y agua	2	3	5
Pesca	1	3	4
Explotación de minas y canteras	3	1	4
Administración pública y defensa	1	0	1
Actividades no especificadas y otras ³	531	992	1.523
Total	1.645	1.826	3.471

Período: Año 2018 a junio

³ La clasificación de la empresa en una rama de actividad económica corresponde a la declaración del denunciante. La rama '**Actividades no especificadas y otras**' ocurre cuando el denunciante no identifica a la empresa denunciada en una actividad descrita en la clasificación oficial. Tras la fiscalización la empresa puede ser reclasificada en otra actividad económica una vez identificada ésta.

**5- Cantidad de denuncias interpuestas directamente por trabajadores extranjeros ante la Dirección del Trabajo, por región.
Período: Año 2018 a junio**

Región	Ene-Mar	Abr-Jun	Total
Arica y Parinacota	23	18	41
Tarapacá	63	99	162
Antofagasta	160	174	334
Atacama	17	24	41
Coquimbo	49	63	112
Valparaíso	88	112	200
Metropolitana	1.057	1.107	2.164
O'Higgins	41	59	100
Maule	46	50	96
Biobío	43	47	90
Araucanía	22	26	48
Los Ríos	6	4	10
Los Lagos	20	28	48
Aysén	3	6	9
Magallanes	7	9	16
Total	1.645	1.826	3.471

**6- Cantidad de fiscalizaciones realizadas por la Dirección del Trabajo a partir de denuncias interpuestas por trabajadores extranjeros por vulneración a normativa laboral, por rama de actividad.
Período: Año 2018 a junio**

Rama de actividad económica	Ene-Mar	Abr-Jun	Total
Hoteles y restaurantes	237	282	519
Comercio	213	231	444
Actividades inmobiliarias, empresariales y alquiler	163	219	382
Industrias manufactureras	105	119	224
Otras actividades de servicios comunitarios	83	93	176
Hogares privados con servicio doméstico	67	67	134
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	50	78	128
Construcción	65	58	123
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	50	50	100
Servicios sociales y de salud	15	17	32
Enseñanza	12	16	28
Intermediación financiera	4	4	8
Explotación de minas y canteras	4	2	6
Suministro de electricidad, gas y agua	1	4	5
Pesca	1	3	4

Administración pública y defensa	1	0	1
Actividades no especificadas y otras	174	249	423
Total	1.245	1.492	2.737

7- Cantidad de fiscalizaciones realizadas por la Dirección del Trabajo por denuncias interpuestas por trabajadores extranjeros por vulneración a normativa laboral, por región. Período: Año 2018 a junio

Región	Ene-Mar	Abr-Jun	Total
Arica y Parinacota	27	15	42
Tarapacá	56	90	146
Antofagasta	134	125	259
Atacama	14	20	34
Coquimbo	47	55	102
Valparaíso	62	114	176
Metropolitana	759	843	1.602
O'Higgins	27	59	86
Maule	39	54	93
Biobío	38	42	80
Araucanía	16	29	45
Los Ríos	4	6	10
Los Lagos	11	27	38
Aysén	4	4	8
Magallanes	7	9	16
Total	1.245	1.492	2.737

8- Cantidad de sanciones cursadas por la Dirección del Trabajo en fiscalizaciones por denuncias interpuestas por trabajadores extranjeros, por rama de actividad económica. Período: Año 2018 a junio

Rama de actividad económica	Ene-Mar	Abr-Jun	Total
Hoteles y restaurantes	137	174	311
Comercio	129	141	270
Actividades inmobiliarias, empresariales y alquiler	106	91	197
Industrias manufactureras	55	86	141
Otras actividades de servicios comunitarios	31	51	82
Hogares privados con servicio doméstico	24	22	46
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	56	23	79
Construcción	47	24	71
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	28	17	45
Servicios sociales y de salud	4	10	14
Enseñanza	3	8	11
Intermediación financiera	0	2	2

Explotación de minas y canteras	5	5	10
Suministro de electricidad, gas y agua	0	1	1
Actividades no especificadas y otras	30	42	72
Total	655	697	1.352

- 9- Cantidad de sanciones cursadas por la Dirección del Trabajo en fiscalizaciones por denuncias interpuestas por trabajadores extranjeros, por región.
Período: Año 2018 a junio

Región	Ene-Mar	Abr-Jun	Total
Arica y Parinacota	10	12	22
Tarapacá	30	53	83
Antofagasta	62	18	80
Atacama	12	12	24
Coquimbo	39	32	71
Valparaíso	40	68	108
Metropolitana	367	378	745
O'Higgins	21	32	53
Maule	31	25	56
Biobío	20	27	47
Araucanía	13	22	35
Los Ríos	3	2	5
Los Lagos	1	6	7
Aysén	0	1	1
Magallanes	6	9	15
Total	655	697	1.352

10- Cantidad de materias sancionadas en fiscalizaciones por denuncias de trabajadores extranjeros. Período: Año 2018 a junio.

Materia Sancionada	Ene-Mar	Abr-Jun	Total
Jornada de trabajo	133	162	295
D.F.L. N° 2 ⁴	144	119	263
Higiene y Seguridad	115	136	251
Materias Previsionales	95	111	206
Remuneraciones	91	80	171
Contrato de trabajo	62	64	126
Protección a la maternidad	11	20	31
Término del contrato	2	1	3
Higiene y Seguridad Aviso Mutuales	0	1	1
Protección a los trabajadores	1	0	1
Otras materias	1	3	4
Total	655	697	1.352

⁴ **D.F.L. N° 2**, DE 1967, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. FIJA FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO. En el TITULO IV se refiere al “Ejercicio de las Funciones y de las Atribuciones de los Inspectores”, donde se señala en su art.25 que “El patrón o empleador será, en todo caso, directa y personalmente responsable de los impedimentos y dificultades que se opongan a la fiscalización o intervención, del pago de la multa que proceda y de los daños morales, físicos o materiales que sufran los Inspectores del Trabajo en el desempeño de sus funciones”.

Entre las acciones que son sujetas de sanciones se encuentran: Impedir o dificultar la fiscalización a la empresa; violación o la ejecución de cualquiera otra acción destinada a vulnerar la medida de suspensión de labores decretada; no acatar en forma inmediata la medida de suspensión de labores decretada, o de clausura del establecimiento o faena; no comparecer a citación de la Dirección del Trabajo, no mantener o exhibir toda la documentación necesaria para efectuar las labores de fiscalización.

II-. INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDAD DE CONCILIACIÓN

- 1- Cantidad de reclamos⁵ interpuestos ante la Dirección del Trabajo por trabajadores extranjeros, según sexo. Período: Año 2018 a junio

Trimestre	Femenino	Masculino	Total
Ene-Mar	2.280	3.258	5.538
Abr-Jun	3.173	5.712	8.885
Total	5.453	8.970	14.423

- 2- Cantidad de reclamos interpuestos ante la Dirección del Trabajo por trabajadores extranjeros, por nacionalidad. Período: Año 2018 a junio

Nacionalidad	1_trim	2_trim	Total
Haitiana	2.185	3.414	5.599
Venezolana	1.017	1.857	2.874
Peruana	885	1.303	2.188
Colombiana	706	1.177	1.883
Boliviana	277	428	705
Ecuatoriana	135	203	338
Dominicana	76	111	187
Argentina	76	97	173
Cubana	35	55	90
Brasileña	17	27	44
Paraguaya	20	23	43
De dominica	21	18	39
Nacionalidad extranjera no declarada	15	24	39
Uruguaya	11	21	32
Francesa	9	19	28
Española	6	19	25
Francesa	4	8	12
Italiana	0	11	11
Filipino	3	8	11
Mexicana	5	5	10
India	4	5	9
Salvadoreña	1	5	6
Portuguesa	2	4	6
Siria	1	4	5
Alemana	1	4	5
Rusa	1	3	4
Costarricense	2	2	4
Hondureña	2	2	4
Panameña	0	4	4

⁵ **Reclamo interpuesto:** El reclamo administrativo es el acto en el que uno o más trabajadores/as (reclamantes) que, por lo general, han cesado su relación laboral recurren ante la Inspección del Trabajo, manifestando un incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales por parte de su ex-empleador (reclamada) y solicitando una audiencia para celebrar un comparendo de conciliación que se materializa, en un documento escrito.

Israelí	2	0	2
Nicaragüense	0	2	2
Canadiense	0	2	2
Estadounidense	1	1	2
Guatemalteca	2	0	2
Pakistaní	0	2	2
Holandesa	1	1	2
Británica	2	0	2
Belga	1	1	2
China popular	1	1	2
Chipriota	0	2	2
Jordana	1	1	2
Imperio centroafricana	0	2	2
Islas bermudas	0	1	1
Islas Hainan	1	0	1
Libanesa	1	0	1
Turca	0	1	1
Suiza	1	0	1
Ucraniana	1	0	1
Letonesa	0	1	1
Moldava	0	1	1
Guyanesa	0	1	1
Japonesa	1	0	1
Congoleño	1	0	1
Egipcia	0	1	1
Etíope	0	1	1
Ganes	0	1	1
Kenyata	1	0	1
Marroquí	1	0	1
Sudafricana	1	0	1
Túnez	1	0	1
Coreana	0	1	1
Total	5.538	8.885	14.423

3- Cantidad de materias reclamadas ante la Dirección del Trabajo por trabajadores extranjeros. Período: Año 2018 a junio

Materia	Ene-Mar	Abr-Jun	Total
Finiquito	4.523	7.664	12.187
Feriado legal/proporcional	4.402	7.513	11.915
Cotizaciones afp	4.289	7.228	11.517
Cotizaciones inp	4.048	6.908	10.956
Aporte seguro cesantía	3.793	6.497	10.290
Remuneración fija	3.334	5.668	9.002
Indemnización falta de aviso previo	3.138	5.307	8.445
Formalidades del término de contrato	2.361	4.022	6.383
Indemnización por años de servicio	954	1.627	2.581
Horas extraordinarias	1.011	1.468	2.479
Otras materias	4.589	6.677	11.266
Total	36.442	60.579	97.021

4- Cantidad de reclamos interpuestos ante la Dirección del Trabajo por trabajadores extranjeros, por región. Período: Año 2018 a junio

Región	Ene-Mar	Abr-Jun	Total
Arica y Parinacota	44	66	110
Tarapacá	182	346	528
Antofagasta	320	474	794
Atacama	78	125	203
Coquimbo	167	351	518
Valparaíso	349	632	981
Metropolitana	3.102	4.985	8.087
O'Higgins	161	447	608
Maule	331	542	873
Biobío	268	428	696
Araucanía	90	154	244
Los Ríos	30	79	109
Los Lagos	371	183	554
Aysén	15	25	40
Magallanes	30	48	78
Total	5.538	8.885	14.423

III- INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDAD MINISTROS DE FE⁶

1- Cantidad de constancias (general) solicitadas a la Dirección del Trabajo por extranjeros, según nacionalidad. Período: Año 2018 a junio

Nacionalidad	Ene-Mar	Abr-Jun	Total
Peruana	514	454	968
Venezolana	335	388	723
Colombiana	393	430	823
Haitiana	312	359	671
Boliviana	223	207	430
Ecuatoriana	63	87	150
Argentina	33	33	66
Dominicana	15	23	38
Cubana	16	16	32
Paraguaya	19	10	29
Española	5	13	18
Brasileña	8	6	14
De dominica	2	5	7
Uruguaya	1	6	7
Francesa	1	1	2
Mexicana	2	2	4
Italiana	3	2	5
Alemana	0	4	4
Portuguesa	2	0	2
Pakistani	0	1	1
Turca	2	0	2
Costarricense	1	2	3
Panameña	1	0	1
Bulgara	1	0	1
Siria	1	0	1
India	1	1	2
Britanica	1	0	1
Indonesia	0	1	1
Guatemalteca	0	1	1
Canadiense	0	1	1
Hondureña	0	1	1
Noruega	1	0	1
Portorriquense	0	1	1
Checa	0	1	1
Finlandesa	1	0	1
Total	1.957	2.056	4.013

⁶ Los trámites y actuaciones referidas en este apartado requieren para su formalidad legal ser ratificados ante un Ministro de Fe investido por la Dirección del Trabajo, entre otros requisitos legales según lo dispuesto en el Código del Trabajo.

**2- Cantidad de finiquitos de trabajadores extranjeros registrados por la Dirección del Trabajo, según causal de término y nacionalidad.
Período: Año 2018 a junio**

Nacionalidad	Art. 159	Art. 159 N° 1	Art. 159 N° 2	Art. 159 N° 4	Art. 159 N° 5	Art. 160 N° 1	Art. 160 N° 2	Art. 160 N° 3	Art. 160 N° 4	Art. 160 N° 5	Art. 160 N° 6	Art. 160 N° 7	Art. 161	Art. 161 Inciso 1	Art. 161 Inciso 2	Art. 163 bis Ley 20.720	Sin Causal	Total
Haitiana	2	84	139	72	337	8	1	50	13	0	0	1	13	77	2	1	0	800
Venezolana	2	18	137	20	22	3	0	8	2	1	0	0	6	23	1	0	0	243
Colombiana	0	47	74	20	12	1	0	9	0	0	0	1	5	22	1	0	0	192
Peruana	0	15	50	16	7	2	1	6	0	0	0	0	8	14	1	0	1	121
Boliviana	0	10	24	13	2	0	0	3	0	0	0	0	3	11	0	0	0	66
Yemen del norte	0	3	12	7	6	0	0	2	0	0	0	0	7	1	0	0	0	38
Ecuatoriana	0	1	7	1	11	0	0	1	0	0	0	0	0	2	0	0	0	23
Argentina	0	2	10	3	1	0	0	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0	19
Francesa	0	0	3	0	0	0	0	1	0	0	6	0	0	0	0	0	0	10
Cubana	0	1	4	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0	8
Paraguay	0	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	6
Dominicana	0	1	3	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Española	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	5
Francesa	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3
Uruguay	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Brasileña	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Filipino	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Mexicana	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Nacionalidad extranjera no declarada	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Alemana	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Siria	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Canadiense	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
Chadiana	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
Total	4	184	475	153	399	14	2	86	15	1	6	2	43	158	5	1	1	1.549

**3- Cantidad de renuncias voluntarias de trabajadores extranjeros recibidas por la Dirección del Trabajo.
Período: Año 2018 a junio**

Nacionalidad	Ene-Mar	Abr-Jun	Total
Venezolana	1.393	1.933	3.326
Peruana	858	900	1.758
Colombiana	834	846	1.680
Haitiana	504	470	974
Boliviana	270	337	607
Ecuatoriana	96	110	206
Argentina	68	59	127
Yemen del norte	29	82	111
Cubana	23	52	75
Dominicana	32	29	61
Española	16	21	37
Paraguaya	13	22	35
Brasileña	14	19	33
Uruguaya	7	11	18
De dominica	7	7	14
Francesa	5	7	12
Mexicana	4	5	9
Italiana	3	4	7
Nacionalidad extranjera no declarada	5	1	6
Alemana	1	5	6
Francesa	3	2	5
Pakistani	2	3	5
Yemen del sur	2	3	5
Panameña	3	1	4
Filipino	0	3	3
Portuguesa	1	2	3
Nicaraguense	1	2	3
Belga	1	2	3
China popular	1	2	3
Estadounidense	1	1	2
Chipriota	0	2	2
Costarricense	2	0	2
Bulgara	0	2	2
Siria	1	1	2
Marroqui	1	1	2
Guatemalteca	1	1	2
Hondureña	2	0	2
Suiza	2	0	2
Rusa	1	1	2
Serbia	1	1	2
Salvadoreña	1	1	2
Turca	1	0	1
India	0	1	1
Indonesia	0	1	1
Egipcia	1	0	1

Canadiense	1	0	1
Noruega	0	1	1
Portorriquense	1	0	1
Mauricia	0	1	1
Venda	0	1	1
Arabe saudita	1	0	1
Coreana	1	0	1
Dahomey	1	0	1
Micronesia	1	0	1
Ucraniana	1	0	1
Checoslovaca	1	0	1
Nepalesa	1	0	1
Tailandesa	0	1	1
Albanes	0	1	1
Total	4.220	4.958	9.178

**4- Cantidad de constancias de licencias médicas no recibidas de trabajadores extranjeros, según nacionalidad.
Período: Año 2018 a junio**

Nacionalidad	Ene-Mar	Abr-Jun	Total
Peruana	176	141	317
Colombiana	75	90	165
Haitiana	31	49	80
Venezolana	42	32	74
Boliviana	43	22	65
Ecuatoriana	15	18	33
Argentina	4	14	18
Española	9	4	13
Dominicana	1	10	11
Cubana	4	7	11
Uruguaya	4	3	7
Italiana	6	0	6
Portuguesa	2	1	3
Paraguaya	1	1	2
Filipino	0	2	2
Estadounidense	0	2	2
Bulgara	2	0	2
Mexicana	1	0	1
Alemana	0	1	1
Chipriota	0	1	1
Siria	1	0	1
Sueca	1	0	1
Israeli	1	0	1
Total	419	398	817

5- Cantidad de declaraciones juradas ante la Dirección del Trabajo por trabajadores extranjeros, según nacionalidad.

Período: Año 2018 a junio

Nacionalidad	Ene-Mar	Abr-Jun	Total
Peruana	369	402	771
Haitiana	146	284	430
Colombiana	166	176	342
Venezolana	73	127	200
Boliviana	81	72	153
Ecuatoriana	27	45	72
Argentina	17	17	34
Dominicana	10	6	16
Cubana	10	5	15
Brasileña	6	6	12
De dominica	6	3	9
Francesa	0	8	8
Española	4	2	6
Mexicana	3	3	6
Uruguaya	2	1	3
Estadounidense	1	2	3
Britanica	0	3	3
Egipcia	3	0	3
Turca	0	2	2
Chipriota	2	0	2
Sueca	2	0	2
Paraguaya	0	1	1
Francesa	1	0	1
Portuguesa	1	0	1
Pakistani	1	0	1
Belga	0	1	1
Rusa	1	0	1
Congoleño	0	1	1
Senegani	0	1	1
Guayana holandesa	0	1	1
Austriaca	1	0	1
Iraqui	0	1	1
Total	933	1.170	2.103

6- Cantidad de certificados por término contrato de extranjeros emitidos por la Dirección del Trabajo, según nacionalidad.

Período: Año 2018 a junio

Nacionalidad	Ene-Mar	Abr-Jun	Total
Haitiana	35	68	103
Peruana	35	44	79
Venezolana	13	27	40
Colombiana	16	18	34
Boliviana	18	4	22
Nacionalidad extranjera no declarada	4	5	9
Francesa	1	3	4
Argentina	0	2	2
India	0	2	2
Cubana	0	1	1
Alemana	0	1	1
Total	122	175	297

7- Cantidad de certificados de AFC por término ART 159 N° 4-5 solicitados a la Dirección del Trabajo por extranjeros, según nacionalidad.

Período: Año 2018 a junio

Nacionalidad	Ene-Mar	Abr-Jun	Total
Peruana	93	75	168
Boliviana	69	86	155
Haitiana	35	117	152
Colombiana	45	66	111
Ecuatoriana	10	17	27
Argentina	9	14	23
Venezolana	13	8	21
Brasileña	5	4	9
Paraguaya	5	3	8
Uruguaya	2	3	5
Dominicana	2	1	3
Cubana	1	2	3
Española	1	2	3
Mexicana	0	3	3
Francesa	0	1	1
Estadounidense	0	1	1
Turca	0	1	1
Chipriota	0	1	1
Costarricense	1	0	1
Nicaraguense	1	0	1
Suiza	1	0	1
Nigeriana	1	0	1
Macedonia	0	1	1
Total	294	406	700

8- Cantidad actuaciones realizadas por ministros de fe de la Dirección del Trabajo por extranjeros, según tipo por región.

Período: Año 2018 a junio

Región	Constancia	Finiquitos	Renuncias	Licencia Médica no Recibida	Término Ctto.Casa Particular	Declaración Jurada	Termino Contrato	Certificados de AFC	Total
Arica y Parinacota	104	17	107	4	9	10	11	16	278
Tarapacá	523	45	712	65	71	134	1	148	1.699
Antofagasta	682	80	673	68	55	107	35	95	1.795
Atacama	53	40	196	22	14	55	0	37	417
Coquimbo	79	62	392	9	21	123	24	16	726
Valparaíso	215	270	638	31	46	177	41	58	1.476
Metropolitana	2.063	375	4.262	509	2.146	1.349	173	115	10.992
O'Higgins	70	136	272	15	22	10	1	48	574
Maule	53	122	472	27	9	62	5	80	830
Biobío	91	178	468	34	9	32	0	45	857
Araucanía	22	41	153	9	11	5	1	19	261
Los Ríos	13	26	104	7	1	2	0	1	154
Los Lagos	24	96	287	4	5	33	1	9	459
Aysen	7	29	108	3	7	2	0	6	162
Magallanes	14	32	334	10	4	2	4	7	407
Total	4.013	1.549	9.178	817	2.430	2.103	297	700	21.087

IV- INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CASA
PARTICULAR

1- Cantidad de contratos de trabajo de casa particular terminados, a extranjeros , según causal de término de contrato. Período: Año 2018 a junio

Causal término	Ene-Mar	Abr-Jun	Total
Art. 159 N° 2 (Renuncia del trabajador)	501	298	799
Art. 159 N° 1 (Mutuo acuerdo de las partes)	189	155	344
Art. 161 Inciso 2 (Desahucio escrito del empleador)	120	78	198
Art. 160 N° 3 (No concurrencia a sus labores sin causa)	100	64	164
Art. 161 Inciso 1 (Necesidades de la empresa, establecimiento...	83	72	155
Art. 159 N° 4 (Vencimiento del plazo convenido en el contrato)	53	24	77
Art. 160 N° 4 (Abandono del trabajo)	50	26	76
Otras	31	25	56
Total	1.127	742	1.869

2- Cantidad de contratos de trabajo de casa particular terminados a extranjeros, según nacionalidad y región.

Período: Año 2018 a junio

Región	Argentina	Boliviana	Brasileña	Colombiana	Cubana	Ecuatoriana	Nacionalidad extranjera no declarada	Mexicana	Peruana	Salvadoreña	Total
Arica y Parinacota	0	2	0	0	0	0	0	0	1	0	3
Tarapacá	0	2	0	2	0	0	4	0	9	0	17
Antofagasta	0	29	0	17	0	1	4	0	11	0	62
Atacama	0	0	0	0	0	0	1	0	3	0	4
Coquimbo	0	3	0	9	0	0	10	0	2	0	24
Valparaíso	2	0	0	2	0	0	32	1	10	0	47
Metropolitana	5	112	4	171	4	45	196	0	1.077	2	1.616
O'Higgins	0	1	1	1	0	2	8	0	3	0	16
Maule	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	15
Biobío	2	0	0	3	0	1	28	0	1	0	35
Araucanía	0	0	0	1	2	0	10	0	0	0	13
Los Ríos	0	0	0	0	0	0	3	0	0	0	3
Los Lagos	0	0	0	0	0	1	4	0	0	0	5
Aysén	0	0	0	3	0	1	1	0	0	0	5
Magallanes	0	0	0	2	0	0	2	0	0	0	4
Total	9	149	5	211	6	51	318	1	1.117	2	1.869

V- INFORMACIÓN SOBRE DENUNCIAS POR DERECHOS FUNDAMENTALES

NOTA: a la fecha no se registran denuncias por vulneración a Derechos Fundamentales a trabajadores extranjeros

GLOSARIO SOBRE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN ⁷

Fiscalización. También llamado procedimiento inspectivo, corresponde al proceso metódico en virtud del cual se desarrolla la actividad inspectiva. Sus etapas son: activación de la fiscalización (de oficio o por denuncia), asignación de la fiscalización, preparación de la fiscalización, visita inspectiva, informe de fiscalización y resolución de multa, si corresponde.

Actividad Inspectiva. Conjunto de actividades organizadas y sistematizadas en torno al cumplimiento de la legislación social (laboral, previsional y de salud y seguridad en el trabajo) por parte de los empleadores, mediante la fiscalización de las denuncias por incumplimiento y el desarrollo de políticas inspectivas, cuya supervigilancia corresponde a la Dirección del Trabajo.

Denuncia. Acción que activa un procedimiento de fiscalización, consistente en poner en conocimiento de la Inspección del Trabajo, mediante requerimiento verbal, escrito o electrónico, infracciones a disposiciones legales laborales, previsionales o de salud y seguridad ocurridas en la empresa en que se desempeña el/la afectado/ a(s), con relación laboral vigente. Cuando la denuncia es interpuesta personalmente por el/la trabajador/a afectado/a, se denomina Denuncia Presencial, para efectos de este Informe.

Materias denunciadas. Una denuncia puede involucrar más de una infracción. Para efectos de este informe, estas se han denominado materias denunciadas y han sido agrupadas según la siguiente clasificación: Acoso sexual; Actos discriminatorios; Beneficios; Capacitación ocupacional; Certificados; Contrato individual de trabajo; Contratos especiales; Cotizaciones previsionales; D.F.L. No 2; Derechos fundamentales; Empleador; Feriado anual y permisos; Fiscalización investigativa; Informalidad laboral; Jornada de trabajo y descansos; Nacionalidad de los trabajadores; Negociación colectiva; Organizaciones sindicales ; Protección a la maternidad; Régimen de subcontratación y empresas de servicios transitorios; Remuneraciones; Seguridad y salud en el trabajo; Trabajo de menores.

Materias fiscalizadas. Una fiscalización puede involucrar la revisión de más de una materia en torno al cumplimiento por parte de los empleadores cuya supervigilancia corresponde a la Dirección del Trabajo. Para efectos de este anuario estadístico, estas se han denominado materias fiscalizadas y han sido agrupadas según una clasificación (ver 'materias denunciadas')

Sanción. Corresponde a aquella aplicada por el fiscalizador en el acto de la visita inspectiva en su calidad de ministro de fe, en caso de constatar la existencia de conductas contrarias al ordenamiento jurídico laboral.

Multa Conjunto de sanciones aplicadas en una misma visita inspectiva. Así, la cantidad de multas cursadas indicará la cantidad de fiscalizaciones que terminaron con, a los menos, una sanción.

Materias sancionadas en multas. Descripción de las infracciones que corresponden a las sanciones aplicadas en visita inspectiva. Esto es, la cantidad de sanciones es equivalente a la de materias sancionadas. Para efectos de este anuario estadístico, estas se han agrupado según la siguiente clasificación (ver 'materias denunciadas')

⁷ Fuente: Glosario estadístico Dirección del Trabajo, Departamento de Estudios.

INFORMACIÓN GLOSARIO SOBRE ACTIVIDADES DE CONCILIACIÓN ⁸

Proceso de Conciliación

Es un medio alternativo de solución de conflictos que debe ser administrado por los/as Conciliadores/as, siendo un paso previo obligatorio para todos aquellos/as trabajadores/as que, al no lograr una conciliación o solución total a sus demandas, opten por la vía judicial mediante el Procedimiento Monitorio. El Proceso de Conciliación puede ser realizado en una o más audiencias.

Conciliación individual

Es un método de solución del conflicto producido entre quienes han celebrado un contrato individual de trabajo, generalmente al momento del término de la relación laboral, el que se verifica a través de un procedimiento en el cual la autoridad administrativa interviene a solicitud del interesado, procurando la solución de la disputa, por la vía de una conciliación entre las partes, velando por la justicia y oportunidad del mismo, en un marco de cumplimiento de la legislación laboral y previsional.

Reclamo interpuesto

El reclamo administrativo es el acto en el que uno o más trabajadores/as (reclamantes) que, por lo general, han cesado su relación laboral recurren ante la Inspección del Trabajo, manifestando un incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales por parte de su ex-empleador (reclamada) y solicitando una audiencia para celebrar un comparendo de conciliación que se materializa, en un documento escrito.

Reclamo terminado

Denominación dada al reclamo interpuesto una vez finalizado su proceso de conciliación. Estado final de un proceso de comparendo de conciliación, el que concluye con un resultado.

Relación laboral

Es la relación de subordinación y dependencia establecida entre empleador y trabajador, comúnmente configurada mediante un contrato individual de Trabajo, el cual está definido en el artículo 7 del Código del trabajo como “una convención por la cual el Empleador y el Trabajador se obligan recíprocamente, este a prestar servicios personales bajo dependencia y subordinación del primero, y aquel a pagar estos servicios una remuneración determinada”.

⁸ Fuente: Glosario estadístico Dirección del Trabajo, Departamento de Estudios.

**EXTRACTO DE ARTÍCULOS CONTENIDOS EN INFORMACIÓN REFERIDA A
CONTRATOS DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE CASA PARTICULAR.**

**Definición de causales de término de contrato, según el CÓDIGO DEL TRABAJO,
Título V “De la terminación del contrato de trabajo y estabilidad en el empleo”.⁹**

Art. 159. El contrato de trabajo terminará en los siguientes casos:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Renuncia del trabajador, dando aviso a su empleador con treinta días de anticipación, a lo menos.
3. Muerte del trabajador.
4. Vencimiento del plazo convenido en el contrato. La duración del contrato de plazo fijo no podrá exceder de un año.
El trabajador que hubiere prestado servicios discontinuos en virtud de más de dos contratos a plazo, durante doce meses o más en un período de quince meses, contados desde la primera contratación, se presumirá legalmente que ha sido contratado por una duración indefinida.
Tratándose de gerentes o personas que tengan un título profesional o técnico otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, la duración del contrato no podrá exceder de dos años.
El hecho de continuar el trabajador prestando servicios con conocimiento del empleador después de expirado el plazo, lo transforma en contrato de duración indefinida. Igual efecto producirá la segunda renovación de un contrato de plazo fijo.
5. Conclusión del trabajo o servicio que dio origen al contrato.
6. Caso fortuito o fuerza mayor.

Art. 160. El contrato de trabajo termina sin derecho a indemnización alguna cuando el empleador le ponga término invocando una o más de las siguientes causales:

1. alguna de las conductas indebidas de carácter grave, debidamente comprobadas, que a continuación se señalan:
 - a) Falta de probidad del trabajador en el desempeño de sus funciones;
 - b) Conductas de acoso sexual;
 - c) Vías de hecho ejercidas por el trabajador en contra del empleador o de cualquier trabajador que se desempeñe en la misma empresa;
 - d) Injurias proferidas por el trabajador al empleador;
 - e) Conducta inmoral del trabajador que afecte a la empresa donde se desempeña, y
 - f) Conductas de acoso laboral.

⁹ Para revisar una versión completa del Código del Trabajo (actualizada al 09.07.2018) ver:
<http://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-article-95516.html>

2. Negociaciones que ejecute el trabajador dentro del giro del negocio y que hubiese sido prohibidas por escrito en el respectivo contrato por el empleador.
3. No concurrencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual período de tiempo; asimismo, la falta injustificada, o sin aviso previo de parte del trabajador que tuviere a su cargo una actividad, faena o máquina cuyo abandono o paralización signifique una perturbación grave en la marcha de la obra.
4. Abandono del trabajo por parte del trabajador, entendiéndose por tal:
 - a) la salida intempestiva e injustificada del trabajador del sitio de la faena y durante las horas de trabajo, sin permiso del empleador o de quien lo represente, y
 - b) la negativa a trabajar sin causa justificada en las faenas convenidas en el contrato.
5. Actos, omisiones o imprudencias temerarias que afecten a la seguridad o al funcionamiento del establecimiento, a la seguridad o a la actividad de los trabajadores, o a la salud de éstos.
6. El perjuicio material causado intencionalmente en las instalaciones, maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, productos o mercaderías.
7. Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato.

Art. 161. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el empleador podrá poner término al contrato de trabajo invocando como causal las necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, tales como las derivadas de la racionalización o modernización de los mismos, bajas en la productividad, cambios en las condiciones del mercado o de la economía, que hagan necesaria la separación de uno o más trabajadores. La eventual impugnación de las causales señaladas, se regirá por lo dispuesto en el artículo 168.

En el caso de los trabajadores que tengan poder para representar al empleador, tales como gerentes, subgerentes, agentes o apoderados, siempre que, en todos estos casos, estén dotados, a lo menos, de facultades generales de administración, y en el caso de los trabajadores de casa particular, el contrato de trabajo podrá, además, terminar por desahucio escrito del empleador, el que deberá darse con treinta días de anticipación, a lo menos, con copia a la Inspección del Trabajo respectiva. Sin embargo, no se requerirá esta anticipación cuando el empleador pague al trabajador, al momento de la terminación, una indemnización en dinero efectivo equivalente a la última remuneración mensual devengada. Regirá también esta norma tratándose de cargos o empleos de la exclusiva confianza del empleador, cuyo carácter de tales emane de la naturaleza de los mismos.

Art. 163 bis. El contrato de trabajo terminará en caso que el empleador fuere sometido a un procedimiento concursal de liquidación. Para todos los efectos legales, la fecha de término del contrato de trabajo será la fecha de dictación de la resolución de liquidación.